CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes Ginebra (Suiza), 17 - 28 agosto de 2019

Acta resumida de la sexta sesión del Comité II

20 de agosto de 2019: 9h00 - 12h00

Presidencia: C. Hoover (Estados Unidos de América)

Secretaría: D. Morgan

Y. Liu

Relatores: J. Vitale

E. JenningsC. StaffordF. Davis

Cuestiones estratégicas (cont.)

17. Comunidades rurales (cont.)

У

18. La CITES y los medios de subsistencia (cont.)

La Presidencia confirma que el Canadá ha aceptado presidir el grupo de trabajo sobre las comunidades rurales y los medios de subsistencia.

20. Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES

El Canadá presenta el documento CoP18 Doc. 20, preparado por el Comité Permanente.

Los Estados Unidos de América, Myanmar, el Níger, el Perú, la Unión Europea y South Asia Cooperative Environment Programme apoyan los proyectos de decisión en su versión enmendada por la Secretaría. Bangladesh, China, México, Viet Nam, Creative Conservation Solutions e IWMC-World Conservation Trust también los apoyan pero ponen de relieve que las orientaciones de la CITES deberían distinguir entre el comercio ilegal y el comercio legal y que las estrategias de reducción de la demanda no deberían tener un impacto sobre el comercio y los medios de subsistencia legales.

Noruega apoya los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 pero considera que sería mejor emplear los fondos para contratar a un consultor que para organizar un taller. En respuesta a preguntas conexas realizadas por los Estados Unidos de América y la Unión Europea, la Secretaría aclara que el hecho de celebrar un taller no impide que se contrate a un consultor si se dispone de financiación.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y TRAFFIC señalan a la atención de los presentes el documento informativo CoP18 Inf. 4 y apoyan la preparación de orientaciones.

Se <u>aceptan</u> los proyectos de decisión presentados en el Anexo 1 en su versión enmendada por la Secretaría y se acuerda suprimir las decisiones 17.44 a 17.48.

22. Día Mundial de la Vida Silvestre de las Naciones Unidas

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 22, en el que se especifican enmiendas de la Resolución Conf. 17.1 sobre el *Día Mundial de la Vida Silvestre* relativas a la designación de una persona a cargo de coordinar la celebración del Día Mundial de la Vida Silvestre en todas las Partes y los Estados no Parte además de la invitación a la Secretaría para que establezca contacto con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas como posibles asociados.

La Secretaría, refiriéndose a las deliberaciones anteriores sobre el punto 18.2 del orden del día relativo a los medios de subsistencia, propone que el asunto de las comunidades rurales se utilice como tema del Día Mundial de la Vida Silvestre en vez de establecer un nuevo día. Así, la Presidencia propone la siguiente redacción para un nuevo proyecto de decisión: "El Comité Permanente estudiará la posibilidad de designar en el futuro un Día Mundial de la Vida Silvestre centrado en los medios de subsistencia de las comunidades rurales".

Ivory Education Institute, con el apoyo general de México, propone una enmienda de la redacción del proyecto de decisión para hacer referencia a las "comunidades indígenas y locales" en vez de a las "comunidades rurales". El Canadá e Inuit Circumpolar Council Canada manifiestan su preferencia por la terminología "pueblos indígenas y comunidades rurales y locales".

La Presidencia, basándose en las intervenciones realizadas, propone el siguiente texto revisado para el nuevo proyecto de decisión:

18.AA Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente estudiará la posibilidad de designar en el futuro un Día Mundial de las Especies Silvestres centrado en los medios de subsistencia de los pueblos indígenas y las comunidades rurales y locales.

El Japón subraya que el presupuesto de las actividades del Día Mundial de la Vida Silvestre debería restringirse a los fondos asignados. International Fund for Animal Welfare (IFAW) se compromete a seguir organizando el concurso internacional de arte para jóvenes en el futuro.

Se <u>acepta</u> el proyecto de enmienda de la Resolución Conf. 17.1 sobre el *Día Mundial de la Vida Silvestre* que figura en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 22 y se <u>acuerda</u> suprimir la Decisión 17.49 dado que esta ya se ha aplicado. Se acepta el nuevo proyecto de decisión propuesto por la Presidencia.

23. Participación de los jóvenes

Sudáfrica presenta el documento CoP18 Doc. 23, que trata sobre la aplicación de las decisiones 17.26 y 17.27, relativas a la *Participación de los jóvenes*.

Bangladesh, los Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Jamaica, Malawi, México, Namibia, el Níger y Zimbabwe expresan su apoyo a la participación de los jóvenes en la CITES y a las recomendaciones contenidas en el documento CoP18 Doc. 23.

México propone la siguiente enmienda del párrafo 5 de la resolución:

5. ALIENTA a las Partes a que aprovechen el Día Mundial de la Vida Silvestre que se celebra cada año como oportunidad para fomentar la sensibilización sobre la conservación de la vida silvestre entre las generaciones más jóvenes y proporcionar plataformas para que los jóvenes puedan estar en contacto entre ellos sobre temas relacionados con la conservación y el uso sostenible; y

Youth For Wildlife Conservation expresa su apoyo a las propuestas y pone de relieve la importancia de que las Partes elaboren estrategias a largo plazo para la participación de los jóvenes. Señalando a la atención de los presentes el documento informativo SC69 Inf. 10, se ofrece a ayudar a las Partes a elaborar dichas estrategias. World Leaders of Today señala la necesidad de medidas para incluir a los jóvenes en todas las decisiones.

Se <u>acepta</u> el proyecto de enmienda de la Resolución Conf. 17.5 sobre *Participación de los jóvenes* contenido en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 23 en su versión enmendada por México y se <u>acuerda</u> suprimir las decisiones 17.26 y 17.27.

Cuestiones de interpretación y aplicación (cont.)

Cumplimiento y observancia general (cont.)

31. Mercados nacionales de especímenes comercializados ilegalmente con frecuencia

El Canadá presenta el documento CoP18 Doc. 31, que resume la aplicación de las decisiones 17.87 y 17.88. Unos consultores han realizado un estudio para la Secretaría en dos fases: en la primera se han concentrado en los controles comerciales nacionales de los mercados de consumo de marfil de elefante; en la segunda se han centrado en los controles nacionales de los mercados de consumo de especímenes de otras especies incluidas en los Apéndices de la CITES cuyo comercio ilegal es predominantemente ilegal. Canadá señala que es prematuro recomendar revisiones de las resoluciones relativas a la fase 2 del estudio.

El Gabón y la Unión Europea expresan su apoyo a las recomendaciones propuestas. El Gabón en particular acoge con satisfacción la decisión de algunos gobiernos de cerrar sus mercados nacionales de marfil.

Se <u>aceptan</u> las decisiones 17.87 (Rev. CoP18) y 17.88 (Rev. CoP18) en su versión enmendada por la Secretaría en el párrafo C de sus observaciones. Se <u>acepta</u> la enmienda de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefante* que figura en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 31.

32. Cuestiones de observancia

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 32, señalando que existen informes de actividades corruptas que ponen de relieve la necesidad de que las Partes permanezcan alerta. En lo que se refiere a la Decisión 17.83 b) de convocar un Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, la Secretaría indica que esto no se ha llevado a cabo aún pero que la persistente necesidad de convocar este grupo de tareas se trata en el proyecto de decisión 18.CC que figura en el Anexo 1.

Tailandia aporta una actualización sobre los resultados y las deliberaciones de la Reunión Ministerial Especial sobre el Comercio llegal de Especies Silvestres de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) celebrada los días 21 y 22 de marzo de 2019 en Chiang Mai (Tailandia), que se presenta en el documento informativo CoP18 Inf. 14. El Níger subraya la importancia de la creación de capacidad en materia de observancia a escala nacional así como el reciente trabajo realizado por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para preparar estrategias encaminadas a combatir los delitos contra la vida silvestre.

Los Estados Unidos de América alientan a las Partes a presentar sus informes anuales sobre comercio ilegal en tiempo oportuno, expresan su apoyo a todas las recomendaciones y proponen las siguientes enmiendas de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 32:

18.CC La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, convocará un Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, integrado por representantes de las Partes afectadas por el tráfico ilícito de tales especímenes, organizaciones socias del ICCWC, otras organizaciones intergubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), redes de observancia regionales y otros expertos. El Grupo de tareas debería trabajar con miras a elaborar estrategias para combatir el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, con inclusión de medidas para promover e intensificar aún más la cooperación regional e internacional. La Secretaría presentará un informe al Comité Permanente sobre la aplicación de esta decisión y el trabajo del Grupo de tareas y tomará en consideración las posibles recomendaciones formuladas por el Comité Permanente.

18. DD El Comité Permanente examinará el informe de la Secretaría solicitado en la Decisión 18.CC y formulará recomendaciones según proceda.

Sudáfrica y la Unión Europea expresan su apoyo a los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 en su versión enmendada por los Estados Unidos y también a las demás recomendaciones.

TRAFFIC señala que la observancia sigue siendo un desafío importante para la aplicación de la Convención. Environmental Investigation Agency, también en nombre de Born Free Foundation, David Shepherd Wildlife Foundation, International Fund for Animal Welfare, Wildlife Conservation Society, Wildlife Protection Society of India, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y Zoological Society of London, se hacen eco de las preocupaciones expresadas por los Estados Unidos acerca del reducido número de Partes que han presentado sus informes anuales sobre el comercio ilegal hasta la fecha.

Se <u>aceptan</u> los proyectos de decisión presentados en el Anexo 1 en su versión enmendada por los Estados Unidos. Se <u>acuerda</u> suprimir las decisiones 17.83 y 17.84 y también el párrafo b) de la Decisión 17.85 dado que este ya se ha aplicado. Se <u>acepta</u> la enmienda a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) que figura en el Anexo 2

33. Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre

33.1 Informe de la Secretaría

е

33.2 Informe del Comité Permanente

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 33.1 e indica que está previsto que las *Orientaciones* de *INTERPOL* sobre cómo combatir los delitos contra la vida silvestre cometidos a través de *Internet* se publiquen en noviembre de 2019. Además, alienta a las Partes a aprovechar el asesoramiento y la ayuda del Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación en Singapur.

Kenya, en calidad de Presidencia del grupo de trabajo entre sesiones sobre la lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre, presenta el documento CoP18 Doc. 33.2.

China, los Estados Unidos de América, Indonesia, Jordania, el Perú y la Unión Europea expresan su apoyo a los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP18 Doc. 33.1.

En lo que respecta al documento CoP18 Doc. 33.2, la Secretaría retira el párrafo B de las observaciones de la Secretaría y propone que se incorpore la recomendación 9 c) del documento CoP18 Doc. 33.2 en el proyecto de Decisión 18.XX que figura en el Anexo 2 para que este rece como sigue:

Dirigida a la Secretaría

La Secretaría enmendará todas las resoluciones y decisiones pertinentes para garantizar una utilización sistemática del término "delitos contra las especies silvestres vinculados con Internet" cuando se haga referencia a la lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre e incluirá esta terminología, según proceda, en el glosario CITES y en la nueva página *Delitos contra las especies silvestres vinculados con Internet* en el sitio web de la CITES.

En lo que respecta a las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*, que figuran en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 33.2, China, Jordania y el Perú expresan su apoyo a la resolución revisada, mientras que la Unión Europea, con el apoyo de los Estados Unidos, propone realizar cambios adicionales en el párrafo 11 como sigue:

- f) pidan a los puntos de contacto nacionales citados en el párrafo d) que identifiquen contactos clave en las empresas de datos y tecnología en línea que puedan proporcionar información previa solicitud de las Partes para apoyar investigaciones;
- g) logren la participación de las plataformas en línea para que:
 - introduzcan y publiquen políticas para abordar y prevenir la utilización de esas plataformas para el comercio ilegal de vida silvestre, incluyendo medidas para asegurar el cumplimiento de esas políticas;
 - ii) garanticen que esas políticas se presenten lo más clara y visiblemente posible;

iii) informen a sus usuarios acerca del comercio ilegal en línea de vida silvestre, utilizando alertas dirigidas y otra tecnología para garantizar que los usuarios son hacer que los usuarios sean conscientes de las leyes pertinentes y las políticas del sitio web;

Indonesia, Jordania y Zimbabwe expresan su apoyo a los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP18 Doc. 33.2. China, los Estados Unidos y el Perú también apoyan dichos proyectos de decisión en su versión enmendada por la Secretaría así como la supresión de las decisiones 15.57 y 17.92 a 17.96. Esta opinión es compartida por la Unión Europea (UE), con la excepción del nuevo proyecto de decisión 18.XX propuesto por la Secretaría, que la UE no considera necesario.

China, Egipto, Jordania, el Perú, el Uruguay y Zimbabwe expresan su preocupación por el creciente comercio de especies silvestres a través de Internet y Egipto y Zimbabwe instan a las Partes a reforzar la legislación nacional para atajar esta cuestión. China e International Fund for Animal Welfare (IFAW) señalan a la atención de las Partes la *Coalición para acabar con el tráfico de vida silvestre en línea* iniciada a principios de 2019 por IFAW, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y TRAFFIC. China también destaca el *Plan de acción mundial contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre*.

Se <u>aceptan</u> los proyectos de decisión presentados en el párrafo 10 del documento CoP18 Doc. 33.1 así como las revisiones propuestas de los párrafos 11 y 12 la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*, presentadas en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 33.2, junto con las enmiendas propuestas por Unión Europea. Se <u>acepta</u> el proyecto de Decisión 18.XX que figura en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 33.2 en su versión enmendada por la Secretaría. Se <u>acuerda</u> suprimir las decisiones 15.57 y 17.92 a 17.96 y reemplazarlas por los proyectos de decisión presentados por la Secretaría en el párrafo E de sus observaciones en el documento CoP18 Doc. 33.2.

34. Apoyo a la aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 34. De conformidad con la Decisión 17.97, la Secretaría, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), ha contratado la realización de un informe de evaluación de amenazas sobre el comercio ilegal de especies silvestres en África occidental y central, que se presenta en el Anexo 4 del documento. Los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 se basan en un examen de ese informe. A la luz de los desiguales progresos realizados por las Partes de la región, la Secretaría considera además que no es factible contar con un conjunto rígido de decisiones que deban aplicar todas las Partes de la región. En cambio, propone que el proyecto de decisión 18.AA dirigida a todas las Partes de África occidental y central debería complementarse con recomendaciones que podrían ser examinadas por las Partes en cuestión, teniendo en cuenta su propia situación nacional particular en cada caso. Estas se presentan en el Anexo 2.

El Níger, con el apoyo de Nigeria, considera que los resultados del informe presentado en el Anexo 4 serán una guía útil para los responsables de la toma de decisiones pero señala a la atención de las Partes los resultados de la reunión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre la preparación de una respuesta coordinada para la lucha contra el tráfico de vida silvestre en África occidental (Abuja, Nigeria, julio de 2018), que se presentan como documento informativo para la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70 Inf. 3). Teniendo esto en cuenta, el Níger propone realizar las siguientes enmiendas en los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1:

Dirigida a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

18.DD Se alienta las Partes, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a prestar asistencia financiera y técnica a las Partes de África occidental y central y a movilizar recursos para abordar las cuestiones señaladas en el *Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central* que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34, las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34, <u>las orientaciones contenidas en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3</u> y cualquier otra recomendación que formule el Comité Permanente.

Dirigida a la Secretaría

18.FF La Secretaría deberá:

a) señalar a la atención de los organismos de las Naciones Unidas pertinentes, la Unión Africana, la Comisión de los Bosques del África Central, el Fondo para el Medio Ambiente

Mundial y organismos de desarrollo el *Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central* que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34, las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34 <u>y las orientaciones contenidas en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3 y alentarlos a que los tengan en cuenta al elaborar los programas de trabajo o actividades que estas entidades pongan en práctica en las dos subregiones;</u>

- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, trabajar con sus asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestres (ICCWC) a fin de prestar apoyo a las Partes de África occidental y central para abordar el comercio ilegal de especies silvestres, como por ejemplo abordando las cuestiones señaladas en el *Informe de evaluación de amenazas para África occidental y central* que figura en el Anexo 4 del documento CoP18 Doc. 34, las recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34, las orientaciones contenidas en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3 y cualquier otra recomendación que formule el Comité Permanente;
- c) sujeto a la disponibilidad de fondos externos y a solicitud de las Partes, llevar a cabo actividades generales y específicas de fomento de la capacidad para fortalecer la aplicación efectiva de la CITES en las dos subregiones, teniendo en cuenta los contenidos de los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3; e
- d) informar, según proceda, al Comité Permanente acerca de los resultados de las actividades realizadas de conformidad con los párrafos a) a c) de la Decisión 18.FF.
- e) la Secretaría dará prioridad a las orientaciones acordadas por las Partes de África occidental que figuran en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3 al llevar a cabo su labor de creación de capacidad.

El Níger, Nigeria, la República Democrática del Congo y Zimbabwe señalan que las medidas descritas en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 34 son ambiciosas y alientan a la comunidad de la CITES y a los donantes a brindar apoyo para aplicarlas. El Níger señala que la *Estrategia para combatir los delitos contra la vida silvestre en África occidental* que se está ejecutando actualmente insta a que se establezca un fondo para ayudar a aplicar medidas y hace un llamamiento a las Partes para que contribuyan a este fondo.

Los Estados Unidos de América y la Unión Europea expresan su apoyo a las decisiones y recomendaciones que figuran en el documento CoP18 Doc. 34.

La Presidencia del Comité de Fauna señala que las combinaciones especie/país de África occidental y central a menudo son objeto del Examen del comercio significativo y pide a las Partes que estudien cómo los Comités de Fauna y de Flora podrían ayudar a las Partes de África occidental y central a garantizar que el comercio se realice a niveles sostenibles.

Environmental Investigation Agency, también en nombre de Center for International Environmental Law, Conservation Analytics y World Resources Institute, se suman al llamamiento realizado por el Níger, Nigeria, la Republica Democrática del Congo y Zimbabwe para apoyar a las Partes de África occidental y central. TRAFFIC señala a la atención de los presentes el Plan de acción subregional para los países de la Comisión de los Bosques de África Central (COMIFAC) encaminado a fortalecer la aplicación de la legislación nacional sobre especies silvestres. Center for Conservation Biology de la Universidad de Washington expresa su preocupación acerca de la escala del comercio ilegal de pangolines de África occidental y central y World Parrot Trust encomia los esfuerzos realizados en la región para atajar el comercio del loro yaco (*Psittacus erithacus*).

Se <u>aceptan</u> los proyectos de decisión presentados en el Anexo 1 en su versión enmendada por el Níger y se <u>toma nota</u> de las recomendaciones contenidas en el Anexo 2. Se <u>acuerda</u> suprimir los párrafos a) y b) de la decisión 17.97 así como las decisiones 17.98 y 17.99, dado que estas ya se han aplicado, y también el párrafo c) de la Decisión 17.97 y la Decisión 17.100, dado que se han incorporado en los proyectos de decisión propuestos que figuran en el Anexo 1.

Se levanta la sesión a las 11.58 horas.